

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA
NÚMERO CCAD - (20160421)**

CONTRATANTE:	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA S.A.S NIT. 811017000-7
CONTRATISTA:	CONVEL S.A.S. NIT 890.905.022-6
FECHA:	10 de mayo de 2016
PROYECTO:	<u>PROYECTO CIGMO LINEA DIRECTA</u>
OBJETO:	REPOTENCIACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA UN EDIFICIO DE OFICINAS PARA LA EMPRESA LINEA DIRECTA S.A.S.
HONORARIOS:	El siete por ciento (7%) del CBT (Costo Base de Aplicación de Tarifas, conforme al decreto 2090 de 1989), en ningún caso dichos honorarios podrán superar el 7% de 17.000.000.000 MLC.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	CENTRO DE INNOVACIÓN PARQUE MANANTIALES, MUNICIPIO DE ENVIGADO
DURACIÓN DEL CONTRATO:	12 MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DE LA OBRA.
MODALIDAD:	ADMINISTRACIÓN DELEGADA.
ANEXOS:	ANEXO 1. PLANOS Y ESPECIFICACIONES ANEXO 2. CRONOGRAMA ANEXO 3. PROCESO CONTABLE Y DE PAGOS

Entre las partes, tal y como aparecen en el encabezado, que actúan debidamente representadas, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las normas comerciales y civiles, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a realizar la dirección



de obra del proyecto, esto es la administración, selección de proveedores, análisis de cotizaciones, presupuesto, programación de obra, direccionamiento y revisión de actividades ejecutadas en obra, revisión de cortes de obra y todo lo adicional que sea necesario para que la obra tenga un correcto desarrollo para la construcción **DEL EDIFICIO ubicado en el lote F del PARQUE TECNOLÓGICO MANANTIALES, y que se construirá por ADMINISTRACION DELEGADA**, a la luz de las normas que sobre la materia regula el decreto 2090 de 1989, conforme a lo preceptuado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos. La construcción comprende la realización de todos los trabajos necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con los planos arquitectónicos, los planos estructurales, los planos de instalaciones eléctricas, los planos de instalaciones hidrosanitarias y a las especificaciones de construcción que se adjuntaran a este documento, para un área de construcción de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (8.759 M²)**.

PARAGRAFO PRIMERO - NATURALEZA ESPECÍFICA. Para los efectos jurídicos del presente contrato, la gestión del administrador delegado se entenderá como un mandato con representación, conforme a las normas comerciales (Código de Comercio, Art. 1262 y siguientes) y podrá el administrador delegado informar de esta situación a los contratistas vinculados con la obra objeto de este contrato.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones y planos suministrados por **EL CONTRATANTE**, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y los planos aprobados por la autoridad competente en la materia, los cuales son parte integral del presente contrato (**ANEXO 1, PLANOS Y ESPECIFICACIONES**)
- b) Dirigir y coordinar la adecuada ejecución de las obras.
- c) Ejecutar el objeto del presente contrato según el cronograma de actividades, aprobado por las partes, el cual hará parte integral del presente contrato. (**Anexo 2 CRONOGRAMA**).
- d) Atender en un plazo no mayor de 15 días las reclamaciones hechas por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** por fallas o defectos en la construcción, elementos suministrados o instalados, etc. Una vez atendida la reclamación las partes acordaran, el tiempo y el procedimiento para resolverlo.
- e) Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, parafiscales y de seguridad industrial, del personal vinculado con la obra y enviar a la interventoría y al representante del Contratante, dentro de los tres días siguiente a la fecha que corresponde hacer el pago, las planillas debidamente canceladas de la Seguridad Social; debiendo asumir el pago de la mora y las consecuencias de ésta en caso de haberla.

- f) El contratista deberá solicitar y verificar el pago de la Seguridad Social Integral de los subcontratista y/o el personal que estos ocupe.
 - g) Verificar que el personal de la obra y los subcontratistas cumplan el manual de contratista que para estos efectos tenga CONVEL.
 - h) Mantener en todo momento su sitio de trabajo en la obra, las vías circundantes y aquel lugar que por objeto del contrato sea de su responsabilidad, en condiciones de limpieza y seguridad adecuadas.
 - i) Vincular de común acuerdo con el CONTRATANTE o su representante, el personal de trabajadores que sea necesario para la buena marcha de los trabajos, y pagar los salarios y prestaciones sociales de este personal.
 - j) Tomar todas las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional y ejecutar todos los trabajos de acuerdo con estas medidas. Igualmente, dar cumplimiento a las reglamentaciones legal vigente, y gestionar el riesgo de acuerdo con el conocimiento y experticia que sobre ésta materia tiene el Contratista.
 - k) Designar y mantener en la obra el personal técnico y administrativo con suficiente idoneidad y autoridad para representarlo.
 - l) Celebrar por cuenta y riesgo del CONTRATANTE, subcontratos de construcción de las obras con los procedimientos correspondientes en materia de contratación, vigilar y velar por la cumplida ejecución en las obligaciones de los subcontratistas, y liquidarlos al finalizar su objeto.
 - m) Hacer las compras por cuenta y riesgo del CONTRATANTE de todos los materiales, herramientas, equipos y elementos que sean necesarios para ejecutar las obras contratadas cumpliendo con las especificaciones técnicas convenidas (ANEXO 1 PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).
 - n) Llevar a cabo los estudios de costos, el análisis de precios unitarios, cuadros comparativos, para la selección de los proveedores y subcontratistas.
 - o) Atender el almacenamiento adecuado y la conservación de todos los materiales, herramientas, etc., que se adquieran con destino a las obras.
 - p) Llevar un registro detallado, mediante actas, de todos los gastos y costos de las obras y reportarlo a EL CONTRATANTE semanalmente. Todos los descuentos obtenidos por EL CONTRATISTA serán trasladados a EL CONTRATANTE.
 - q) Suministrar periódicamente a EL CONTRATANTE la información que le permita visualizar oportunamente el proceso contable de las obras, los costos y plazos finales previstos, de tal forma que puedan hacerse las reprogramaciones, apropiaciones, y movimientos financieros indispensables para el buen funcionamiento de la obra.
- 

- r) Presentar a EL CONTRATANTE o a quien éste designe para su aprobación, las cuentas de gastos efectuadas y/o facturas de los proveedores, acompañadas de los respectivos soportes de acuerdo con el ANEXO 3 (PROCESO CONTABLE Y DE PAGOS).
- s) Pagar oportunamente a los proveedores, subcontratistas y empleados, todas las obligaciones derivadas de este contrato, con los recursos dispuestos por el CONTRATANTE en el fondo rotatorio, siempre y cuando dichos pagos no sean cubiertos directamente por el CONTRATANTE.
- t) Preparar, coordinar y asistir a los Comités de Obra, y demás reuniones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
- u) Ejecutar el objeto del Contrato en forma segura, diligente, hábil y eficiente, de acuerdo con las buenas prácticas del sector y las Normas aplicables al contrato de mandato.
- v) Responder por la calidad y estabilidad en la ejecución de la obra, al tenor de lo dispuesto por la ley.
- w) Emitir certificados de revisor fiscal de INGRESOS, COSTOS, DEDUCCIONES Y RETENCIONES.
- x) Gestionar el riego de lavado de activos y financiación del terrorismo, verificando los antecedentes de lavado de activos y financiación del terrorismo de todos los grupos de interés ligados a este contrato, impidiendo que a través de este mandato, se configuren conductas de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.
- y) Asumir la Dirección técnica y administrativa de la obra.
- z) Responder por los daños que se ocasionen cuando provengan de causas imputables al CONTRATISTA, hasta por culpa levísima, de conformidad con la ley.
- aa) Notificar cualquier irregularidad en el proyecto, terreno y/o estructura que se halle en la ejecución del contrato y no se pueda haber determinado en los estudios previos realizados por el Contratante y conocidos por el Contratista.
- bb) Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza de éste contrato, las que se consignen en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan del código civil y el código de comercio.

El CONTRATANTE se obliga a:

- a) Gestionar la corrección a los planos, diseños estructurales y especificaciones de la obra previamente aprobados, cuando así lo sugiera EL CONTRATISTA o lo determine EL CONTRATANTE, dentro de los plazos establecidos entre las partes en el Comité de Obra.
- b) Tramitar y efectuar los pagos y reembolsos al CONTRATISTA dentro de los plazos y en las condiciones establecidas. (Anexo 3).

- c) Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA los fondos necesarios para adelantar las obras, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente contrato y sus anexos.
 - d) Tramitar los permisos de ingreso a los predios a los que el CONTRATISTA deberá acceder para el desarrollo del contrato.
 - e) El CONTRATANTE debe entregar la información que le solicite por escrito EL CONTRATISTA para la realización del objeto de este contrato y que no esté sujeta a reserva.
 - f) Gestionar los permisos de construcción necesarios para la ejecución de las actividades de construcción.
 - g) Avisar a EL CONTRATISTA por escrito sobre cualquier suspensión total o parcial que resuelva ordenar en la construcción, de acuerdo a las cláusulas contempladas en el presente contrato.
 - h) Abstenerse de impartir órdenes directamente al personal de la obra.
 - i) Permitir que el administrador delegado asuma la dirección técnica y administrativa.
 - j) Hacer entrega material de los espacios, lotes y edificaciones en condiciones que permitan dar inicio a la obra.
 - k) Responder ante terceros y ante el CONTRATISTA por los perjuicios que puedan derivarse de la naturaleza del terreno en el cual se encuentra ubicado el proyecto, de defectos de la estructura existente al momento de la celebración del presente contrato, exceptuando aquellos que sean causados por culpa o negligencia de EL CONTRATISTA.
 - l) Atender las notificaciones que el Contratista realice al Contratante en relación con irregularidades en el proyecto, terreno, estructura que se encuentre en la ejecución del contrato y no se pueda haber determinado en los estudios previos.
 - m) Realizar los pagos a que haya lugar a favor de EL CONTRATISTA, o de terceros subcontratistas de conformidad a lo dispuesto en este contrato.
 - n) Asumir los impactos económicos y las consecuencias de los retrasos que se generen en el cronograma de la obra, con ocasión de los eventuales ajustes y revisiones a los diseños estructurales que se requieran durante la ejecución del presente contrato.
 - o) Responder directamente y en forma oportuna por los costos y gastos reembolsables, y en general, por las obligaciones económicas que surjan con ocasión de la ejecución del contrato.
 - p) Mantener el fondo rotatorio con los recursos suficientes para atender oportunamente las obligaciones económicas que surgen de la ejecución de este contrato.
- 

- q) Revisar y aprobar las relaciones de gastos y/o facturas, y realizar el pago en un plazo no mayor a 10 días desde su presentación por parte del CONTRATISTA.
- r) Mantener indemne y salir a la defensa del CONTRATISTA por debidos los procesos derivados del pago de los costos y gastos debidamente relacionados y que se causen en la ejecución del contrato.
- s) Las demás obligaciones estipuladas en el presente contrato y la ley.

OBLIGACIONES COMUNES. Serán obligaciones del CONTRATANTE y del CONTRATISTA suscribir, cuando a ello haya lugar, las siguientes actas:

- a) Acta de Inicio de obra: en la cual se detallarán los pormenores de su iniciación.
- b) Acta de Avance de la Obra: en la cual se dejará constancia del avance del servicio y/o el trabajo adelantado. Estas actas serán suscritas cada 30 días.
- c) Acta de Suspensión parcial o total de los servicios: siempre que se presente una situación que obligue a cualquiera de las partes a suspender parcial o totalmente los servicios de acuerdo con la cláusula SEPTIMA, se deberá levantar un acta en la cual hará constar el hecho que originó la suspensión y el estado de la obra.
- d) Acta cuando se genere un “plazo muerto” o “período de inactividad”
- e) Acta de Terminación: en la cual se dejará constancia del servicio y/o trabajos ejecutados, las manifestaciones de recibo y las obligaciones pos contractuales.
- f) Acta de Liquidación del contrato: la cual será suscrita por las Partes una vez terminados los trabajos por cualquier causa; documento cuya presentación será requisito indispensable para el pago de la última factura y contendrá un balance de la ejecución técnica, financiera y administrativa de la obra.

TERCERA – PROHIBICION ESPECIAL. El fondo rotatorio no podrá ser utilizado para cubrir los honorarios del CONTRATISTA, salvo que medie autorización expresa por parte del CONTRATANTE de darle tal destinación.

CUARTA - PRECIO. Como honorarios por su gestión EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, el siete por ciento (7%) del CBT (Costo Base de Aplicación de Tarifas, conforme al decreto 2090 de 1989), por concepto de construcción por administración delegada, en ningún caso dichos honorarios podrán superar el 7% de 17.000.000.000 MLC.

Los honorarios así pactados se recargarán en el IVA correspondiente al momento de la facturación.

PARÁGRAFO. GASTOS REEMBOLSABLES. EL CONTRATANTE reconocerá al

CONTRATISTA a título de reembolsos, los costos y demás gastos en los que incurra con ocasión de la ejecución de la obra, tal como los define el decreto 2090 de 1989. Para efectos del reembolso del personal, se deben considerar unos recargos prestacionales del 59.5% para personal directivo y del 59.25% para personal operativo, que perciban un salario inferior a 10 SMLMV.

QUINTA– FORMA DE PAGO. El contratante pagará semanalmente a favor del CONTRATISTA, a título de honorarios, el siete por ciento (7%) de los pagos efectuados a los proveedores y subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior.

Al finalizar el contrato se efectuará una liquidación del mismo, mediante documento firmado por las partes y que contendrá el detalle y el valor de las obra ejecutadas. Con base en el citado documento se calculará el valor adeudado al CONTRATISTA a título de honorarios, valor que será pagado por el CONTRATANTE conforme a la factura final que emita el CONTRATISTA y que en ningún caso podrá superar el 7% de 17.000.000.000 MLC.

SEXTA. PAGO DE LOS COSTOS Y GASTOS DEL CONTRATO: Estos pagos se realizaran atendiendo los siguientes criterios, así:

- 1) **Para el pago de todos los costos y gastos, de hasta diez millones de pesos (\$10.000.000).** Se creará un Fondo Rotatorio de trescientos millones de pesos (\$300.000.000) que mantendrá los recursos disponibles para atender oportunamente dichas obligaciones. De los recursos de este fondo el contratista entregará un informe semanal.
- 2) **Para el Pago de los gastos superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000).** El contratista entregará semanalmente un archivo plano que relacione el beneficiario de dichos pagos, para que sea el Contratante directamente quien realice el pago.
- 3) **Para el pago de salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales del personal del contratista vinculado al proyecto en razón del objeto del presente contrato.** Será directamente el contratista quien realice el pago, y el contratante, previa entrega de la relación de gastos, le hará el reembolso correspondiente, de acuerdo a los porcentajes de recargo definidos en el parágrafo de la cláusula cuarta.

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El CONTRATISTA estima un plazo de ejecución de la obra de doce (12) meses.

El plazo así estimado no comprende los “plazos muertos” o “períodos de inactividad” imputables a decisiones que deba adoptar el CONTRATANTE, ni los plazos que se tomen en razón de las actuaciones de entidades públicas que afecten el cronograma de ejecución de los trabajos, ni las obligaciones posteriores a la terminación de la obra.

SEPTIMA. SUSPENSIÓN. Cuando la suspensión sea por causas atribuibles al CONTRATISTA, éste

exonerará al CONTRATANTE de todos los pagos de honorarios e indemnizaciones que dicha suspensión pueda generar, y deberá asumir los gastos que sean propios de obligaciones de trato sucesivo que no se puedan seguir ejecutando; pero seguirán a cargo del CONTRATANTE, todas las obligaciones propias de las compras ya hechas y/o obras ejecutadas.

Cuando la suspensión sea por causas atribuibles al CONTRATANTE, éste deberá realizar todos los pagos, previa aprobación, de las sumas a cargo del CONTRATISTA y a favor de terceros, como resultado de subcontratos, compras o gastos de acuerdo a este contrato, los honorarios causados del CONTRATISTA, y los perjuicios debidamente probados, que con la suspensión se le llegaren a causar al CONTRATISTA.

Cuando la suspensión sea por causas no atribuibles a las partes, el CONTRATANTE deberá realizar todos los pagos de las sumas en favor de terceros y los honorarios en favor del CONTRATISTA causados hasta la fecha de la suspensión; a partir de esta fecha se dejaran de causar los honorarios en favor del contratista y su pago se reanudará una vez se reactive la obra.

En caso de suspensión se entiende que no habrá cancelación del contrato y que éste entrará en liquidación parcial, pudiendo ser reiniciado cuando se modifiquen las causas que obligaron al CONTRATANTE a tomar tal decisión.

OCTAVA- Interventoría: El contratante ejercerá la vigilancia de la obra por medio de un interventor o directamente. Y sus funciones serán las propias de ésta actividad dentro del sector.

NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de las previstas por la ley, las siguientes:

- a) El incumplimiento grave de las partes de cualquiera de sus obligaciones.
- b) La incapacidad financiera de las partes, que se presume cuando alguna de ellas se vea incursa en un proceso de liquidación obligatoria o sea intervenida por autoridad competente.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- f) La inclusión de LAS PARTES, sus socios, administradores, personal directo o indirecto, en los listados de la OFAC u ONU o de cualquier otra autoridad nacional o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, al igual que el hecho de que sean condenadas por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

DECIMA – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el

presente contrato sin consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE a ninguna persona natural o jurídica. En caso de cesión o subcontratación, el CONTRATISTA será solidariamente responsable con su CESIONARIO y frente a EL CONTRATANTE por la ejecución de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos judiciales o arbitrales se fija como domicilio del contrato, la ciudad de La Estrella.

DECIMA SEGUNDA – ARBITRAMIENTO. Cualquier diferencia que surja por la interpretación o ejecución del presente contrato será dirimida por un tribunal de arbitramento conformado por tres (3) árbitros, designado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Cámara de Comercio Aburra Sur y escogido entre sus listas, el cual funcionará en las instalaciones de dicho Centro, decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA – INDEPENDENCIA. Se aclara expresamente que EL CONTRATISTA es independiente, y que ejecuta el objeto del contrato con libertad y autonomía técnica y directiva, por lo tanto el personal que ocupe en ningún momento podrá considerarse como trabajador de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se obliga a tener su personal debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social integral, y a hacer los aportes parafiscales establecidos por la ley.

DECIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen, directamente y a través de sus funcionarios y del personal que empleen para el desarrollo de este contrato a mantener bajo total confidencialidad y reserva toda la información que reciban de la otra parte, o que por causa o razón de este contrato conozcan, siempre que no se trate de información o documentación de conocimiento público. También velarán porque los trabajadores que a su vez empleen o deleguen para la ejecución del contrato se obliguen a guardar absoluta reserva sobre el contenido de documentos e informaciones que conocen o reciben, y a utilizar esta información exclusivamente para los fines de este contrato.

DECIMA QUINTA - GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá por cuenta y riesgo del CONTRATANTE, las siguientes pólizas de seguros:

15.1. TODO RIESGO EN CONSTRUCCIÓN: Por el 100% del valor de las obras y con vigencia igual al plazo establecido para la ejecución de las mismas.

15.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por 30% del valor de las obras y con vigencia igual al plazo establecido para la ejecución de las mismas.

15.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE VAYA DE UTILIZAR PARA LA EJECUCIÓN DEL

CONTRATO: por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres años más.

15.4. DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL FONDO ROTATORIO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir una garantía de manejo para respaldar el fondo rotatorio de que trata la cláusula cuarta del contrato, por una cuantía de \$300.000.000 (trescientos millones), vigente a partir de la legalización del mismo y por el término de duración de las obras y treinta días más.

15.5 DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista se obliga a constituir una garantía de cumplimiento con cargo al presupuesto de la obra, por una cuantía del 20% del valor de los honorarios, estimados en \$1.190.000.000, con vigencia igual a la duración de las obras y treinta (30) días más.

15.6. DE ESTABILIDAD: El contratista responderá por la buena ejecución de las obras, por el término de tres años (3), contados a partir de la fecha del acta de recibo final, mediante una garantía de estabilidad de la obra, por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total de la obra ejecutada. Cualquier deterioro debido a la mala ejecución o a la calidad de los materiales empleados deberá ser reparado por el contratista dentro de los diez primeros días contados a partir de la fecha de aviso dado por la interventoría y concluida en término adecuado a juicio de la misma interventoría. En caso de que no sea atendido oportunamente este requerimiento, el contratante ejecutará la reparación directamente o mediante contrato y la pagará haciendo efectiva la garantía de estabilidad.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de cuantificar el valor de las pólizas, se considera un presupuesto global inicial de \$19.000.000.000

PARÁGRAFO 2. En caso de prórroga del contrato será obligación del tomador de la póliza extender su vigencia debiendo aportar la prórroga de la vigencia.

PARÁGRAFO 3: Tal y como se dispone para los contratos de construcción por administración delegada (decreto 2090 de 1989), el costo de las pólizas será reembolsado por el CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA -. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de las PARTES de las obligaciones derivadas de este contrato, dará facultad a la parte cumplida o allanada a cumplir para exigir inmediatamente a título de pena el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será exigible por vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derecho al cual renuncian las PARTES en su reciproco beneficio. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separadamente y la parte perjudicada podrá escoger entre la exigencia de que el contrato se cumpla o la resolución por vía ordinaria, en ambos casos con indemnización de perjuicios, tal y como



lo permite los artículos 870 el código de comercio, 1546 y 1600 del código civil colombiano.

En caso de cualquier Presunto incumplimiento la parte cumplida deberá efectuar la respectiva reclamación por escrito a la parte incumplida con el fin de que este cumpla con lo pactado en el presente contrato, para lo cual dentro de los diez (10) días siguientes deberá presentar a la parte que realizo el incumplimiento los descargos respectivos, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la imposición de la cláusula penal.

En caso de mora comprobada del contratista, ya sea en la iniciación o terminación de las obras, éste pagará al contratante una suma equivalente al 0.1% del valor de los honorarios, y hasta un máximo del 10% del valor de los mismos, por cada día que pase

DÉCIMO SÉPTIMA. En todas las actuaciones del presente contrato se presumirá la buena fe exente de culpa.

DÉCIMO OCTAVA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS. Las partes autorizan recíprocamente a la otra a incorporar sus datos en sus respectivas bases de datos y ejercer el tratamiento de acuerdo a las Políticas De Tratamiento De Datos que cada parte haya definido, datos que tendrán la finalidad de fortalecer nuestras relaciones comerciales, dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del presente contrato, Informar sobre nuevos requerimientos, celebrar convenios con terceros, evaluar los niveles de servicio recibidos, realizar procesos de control y registro contable de las obligaciones contraídas, realizar el cumplimiento de normas fiscales, contables, tributarias y procesales con entidades de gobierno y regulatorias, ejercer control de pagos por servicios recibidos, y realizar consultas, auditorias, simulacros y revisiones derivadas de nuestra relación comercial.

Para constancia se firma por las partes, en sendos ejemplares del mismo tenor y valor, así:

EL CONTRATANTE



CAROLINA M. ZULUAGA FERNÁNDEZ
C.C 43.554.320
Representante Legal
LINEA DIRECTA S.A.S
Fecha: 6 de Mayo de 2016

EL CONTRATISTA



DANIEL VÉLEZ BRAVO
C.C 71.786.211
Representante Legal
CONVEL S.A.S
Fecha: 11 de Mayo de 2016

MM
Q